

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 0127-2011-AL/RUV-MPB

BARRANCA, MARZO 11 DEL 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.



VISTO: El Informe N° 083-2010-PPM/MPB, de la Procuraduría Pública Municipal, y el Informe N° 0160-2010-GA-MPB, de la Gerencia de Administración, referente a la incorporación de los Servidores Obreros: **HUGO FERMÍN DÁVILA HUAMÁN** y **SANTOS JHONNY PEÑA LÓPEZ** a planilla de personal permanente por Plazas Vacantes.

CONSIDERANDO:



Que, con el Informe N° 083-2010-PPM/MPB, de la Procuraduría Pública Municipal donde se informa de los múltiples procesos judiciales ya iniciados y/o pendientes contra la Municipalidad Provincial de Barranca, sobre desnaturalización de contrato, interpuestos por los trabajadores de nuestra corporación edil, por lo que se adjunta el copia del Informe N° 045-2010-PPM/MPB, donde se detalla las múltiples demanda de trabajadores (obreros de limpieza) de esta comuna edil.



Que, con el Informe N° 0160-2010-GA-MPB, de la Gerencia de Administración sugiere incorporar como acto primigenio a 10 prestadores de servicio obreros a planilla de obreros a plazo indeterminado, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, solicitando la opinión presupuestal y legal correspondiente.



Que, mediante el Memorándum N° 0184-2010-GPP-MPB, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, solicitándole al Sub. Gerente de Presupuesto, indicar si existe presupuesto o cual seria el procedimiento para dar cumplimiento a las recomendaciones de la Inspección realizada por del Ministerio de Trabajo – Sede Huacho, en el periodo 2008, donde se sugiere la inclusión en planilla de un grupo mas antiguo de prestadores, a fin de ir formalizando su situación laboral.



Que, con el Informe N° 618-2011-SGPTO-MPB, de la Sub. Gerencia de Presupuesto, señala que el Artículo 11° de la Ley N° 29465 – Ley de Presupuesto del Sector Público, precisa que la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos de Efectivo" no puede habilitar a otras partidas de gasto, ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida entre unidades ejecutoras del mismo pliego. Durante la ejecución presupuestaria la citada restricción no comprende los siguientes casos: **a)** Creación, desactivación, fusión o reestructuración de entidades. **b)** Traspaso de competencias en el marco del proceso de descentralización. **c)** Atención de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada. **d)** Atención de deudas por beneficios sociales y Compensación por Tiempo de Servicios (CTS). **e)** Las modificaciones en el nivel funcional programático que se realicen durante el mes de enero del Año Fiscal 2010. Para efectos de la habilitación de la Partida de Gasto 2.1.1. por aplicación de los casos establecidos en los literales c), d) y e) precedentes, se requiere del informe previo favorable de la Dirección Nacional del Presupuesto Público.



Que, con el Informe N° 149-2010-GPP-MPB, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, avisa que a la fecha no se cuenta con previsión presupuestal para la incorporación de trabajadores obreros a planilla, sin embargo dado que la modificación presupuestal corresponde a la fase de ejecución, dicha cobertura



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Municipalidad Provincial de Barranca

podrá ser viabilizada en el mes de Enero del 2011, ante el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, mediante el Informe Legal N° 0238-2011-OAJ/MPB, de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que contando con los informes técnicos antes descritos es viable legalmente que la entidad en su condición de Empleadora proceda al registro progresivo de sus trabajadores en las planillas, independientes que se trate de un contrato por tiempo indeterminado sujeto a modalidad o tiempo parcial, para cuyo efecto deberá contar con la opinión favorable de la oficina de presupuesto o la que haga las veces en esta Municipalidad Provincial que informe sobre la cobertura o Viabilidad presupuestal bajo sanción de nulidad.

Que, mediante el Oficio N° 013-2011-AL/RUV-MPB, donde el Alcalde Provincial, comunica al Director General de Presupuesto Publico, del Ministerio de Economía y Finanzas, pide que permita el cumplimiento de lo acordado en el tracto colectivo.

Que, con Memorándum N° 020-2011-GPP-MPB, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, hace de conocimiento que se solicito al Ministerio de Economía y Finanzas M.E.F. el informe previo favorable que se requiere.

Que, con el Informe N° 0160-2011-GA-MPB, de la Gerencia de Administración considera pertinente se incorpore a los obreros Sres. HUGO FERMÍN DÁVILA HUAMÁN y SANTOS JHONNY PEÑA LÓPEZ, a planilla de obreros a plazo indeterminado, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728.

Que, dentro de este orden de ideas los Sres. HUGO FERMÍN DÁVILA HUAMÁN y SANTOS JHONNY PEÑA LÓPEZ, deben ser incorporados a la condición Laboral de Obrero Permanente, sujeto al Régimen de la Actividad Privada del Decreto Supremo N° 003-97-TR, debiéndose considerar en su Boleta de Pagos los beneficios inherentes a dicho régimen, en concordancia con el Art. 37 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la cual prescribe que; "...Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen...", debiéndosele considerar una remuneración mensual, de cuerdo a la escala remunerativa para el personal obrero de la Municipalidad Provincial de Barranca.

Que, con el Memorándum N° 0242-2011-GM/FVC-MPB, el Gerente Municipal autoriza la emisión de presente Resolución de Alcaldía de incorporación de Personal Obrero a Planillas a partir del mes de Febrero del presente año, debiéndose ajustar a lo que establece la R. A. N° 0710-2003-AL/MPB, donde en el Artículo 2° Aprueba la remuneración mensual del régimen laboral privado, para los trabajadores obreros de la Municipalidad Provincial de Barranca en la Escala: 03 Personal Sujeto al régimen de la Actividad Privada, que percibirán la remuneración mínima vital de S/.620.00 Nuevos Soles.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Municipalidad Provincial
de Barranca

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- **DISPONER LA INCORPORACIÓN** a la condición Laboral de Obrero Permanente a los Sres. **HUGO FERMÍN DÁVILA HUAMÁN** y **SANTOS JHONNY PEÑA LÓPEZ**, sujeto al régimen de la actividad privada del D. Leg. N° 728, a partir del mes de Febrero del 2011.

ARTICULO 2º.- **ESTABLECER** que los Sres. **HUGO FERMÍN DÁVILA HUAMÁN** y **SANTOS JHONNY PEÑA LÓPEZ**, percibirán un salario mensual de S/. 620.00 Nuevos Soles.

ARTICULO 3º.- **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, Sub Gerencia de Personal y demás áreas pertinentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Dr. Carlos Romero García
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Dr. Romel Ullien Vega
ALCALDE PROVINCIAL

Gerencia Municipal
Secretaría General (Legajo)
Gerencia de Administración
Sub. Gerencia de Presupuesto
Informática
OCI
Interesados

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe